

PODER  
LEGISLATIVO

## Se instituye “Día del Reencuentro”

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

**Ley: 10230**

**ARTÍCULO 1º.-** Institúyese en el territorio de la Provincia de Córdoba el 4 de diciembre de cada año como “Día del Reencuentro”.

**ARTÍCULO 2º.-** El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo sustituyere -en el transcurso de la semana anterior a la fecha conmemorativa y en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades- dispondrá la realización de talleres, charlas o actividades de concientización con el objetivo de promover la reflexión en torno a la importancia y el valor de la consolidación del tejido social y la recuperación de la amistad ciudadana.

**ARTÍCULO 3º.-** Invítase a las entidades de la sociedad civil -públicas y privadas- y a la comunidad cordobesa en general a sumarse a compartir la noche de cada 3 de diciembre con una vigilia de diálogo y reflexión, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º.-** Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir al objeto de la presente Ley a fin de promover el restablecimiento del diálogo y la consolidación del tejido social.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

**Decreto N° 1250**

Córdoba, 7 de noviembre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10230, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

### Acuerdo Reglamentario N° 1236 - Serie “A”.

En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de Octubre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y, con la asistencia de la Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**VISTO:** Que el Tribunal Superior de Justicia fijó oportunamente como objetivo estratégico la implementación de un Programa de Higiene, Seguridad Laboral y Ambiental a ejecutar en la totalidad de edificios que ocupa el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:** Que para el logro de dicho objetivo es imprescindible contar con una Oficina Técnica especializada en la temática, cuya actividad consista en la identificación, evaluación y control de posibles agentes nocivos y/o factores de riesgo que puedan alterar la integridad física de las personas, así como la realización de las tareas de prevención de incendios y la formulación de planes de emergencia en beneficio tanto de los dependientes de este Poder Judicial cuanto de la Comunidad en general. Para ello, se deberá dotar de estructura organizativa y personal con funciones y capacitación científico-técnica tal que permita desarrollar acciones dirigidas al logro del objetivo propuesto.

Que dicha Oficina deberá encontrarse bajo la supervisión del Área de Infraestructura del Poder Judicial.

Que esta dependencia será la encargada de establecer y ejecutar la política, programas, principios y estrategias con el objetivo de salvaguardar la vida, preservar la salud y la integridad física de los trabajadores procurando la capacitación de éstos para generar una concientización tendiente a evitar y prevenir enfermedades profesionales y/o accidentes laborales, lineamientos que serán definidos por el Tribunal Superior de Justicia en el área de Seguridad, Higiene y Ambiente.

Que para ello deberá relevar las condiciones medio ambientales preexistentes en todas las dependencias del Poder Judicial de la Provincia, proponer ante las instancias respectivas el conjunto de reglamentos, modelos contractuales, instructivos y demás normas aplicables a fin de desarrollar acciones institucionales de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, como el control del cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas adoptadas en su consecuencia.

Por ello y atento las facultades conferidas por los Arts. 166 inc. 7º de la Constitución Provincial y 12 inc. de la Ley Orgánica de Poder Judicial N° 8435; **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** CRÉASE la Oficina de Higiene y Seguridad

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Laboral y Ambiental, la que dependerá del Área de Infraestructura de la Administración General del Poder Judicial y que será la encargada de ejecutar las acciones en atención a los lineamientos establecidos en el Programa de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental.

**Artículo 2º.-** APROBAR el Programa de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, que, como Anexo único de dos fojas, se adjunta al presente. El profesional responsable de la misma integrará el Comité Consultivo del Servicio de Medicina Preventiva Laboral (CCSMPL), creado por Acuerdo Reglamentario N° 1090 Serie "A" de fecha 10 de Abril de 2012.-

**Artículo 3º.-** FACULTAR a la Administración General a tomar las medidas que estime corresponder para la organización de la Oficina de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental, y para desarrollar y monitorear en forma permanente el Programa de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4º.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión tanto interna como externa.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES  
BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

## ANEXO ÚNICO

Acuerdo Reglamentario N° 1236 "Serie "A"  
Programa de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental  
Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

## OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROYECTO:

El Poder Judicial, por intermedio de la Administración General y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° del Acuerdo Reglamentario N° 916 Serie "A" del 04/12/2007, dispuso la implementación del presente para apoyar y promocionar la mejora progresiva de las condiciones de higiene y seguridad laboral, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e impacto sobre el ambiente a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales.

Para ello, y siguiendo un orden de progresividad planificado, implementará por medio de la Oficina de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental dicho programa. Este consistirá en: a) El relevamiento y control de las condiciones de higiene y seguridad laboral en la totalidad de los edificios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba; b) La Inspección y supervisión de las condiciones de aseo y salubridad de las instalaciones mencionadas; c) La capacitación permanente al personal del Poder Judicial sobre la temática.

En tal sentido, la Oficina de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental tendrá como tareas:

I.- Relevar al momento de su creación, las condiciones existentes de higiene y seguridad laboral en las instalaciones del Poder Judicial;

II.- Implementar el Programa de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, el que deberá establecer un Manual de Normas y Procedimientos de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental, con el fin de lograr la generación permanente de condiciones de seguridad, salud y bienestar de los trabajadores judiciales, debiendo observar los criterios sostenidos por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, el cumplimiento de las leyes, decretos, normas y ordenanzas de orden municipal, provincial o nacional, así como de los estándares internacionales vigentes en la materia; y manteniendo actualizada la información sobre las nuevas tecnologías en Seguridad, Higiene y Ambiente, en cuanto sean compatibles con las necesidades de este Poder Judicial.

III.- Desarrollar programas de capacitación permanente en esa materia dirigida a los trabajadores Judiciales.

IV.- Establecer procedimientos para prevenir situaciones de emergencia, planificar las respuestas institucionales frente a las mismas: (ej: evacuación ante siniestros de diversos orígenes como incendios, terremoto, inundación, etc.) en la totalidad de edificios del Poder Judicial y realizará simulacros a tal efecto en las distintas sedes.

V.- Informar, según surja de sus dictámenes, sobre la necesidad de realizar trabajos de adecuación de los distintos inmuebles dependientes de este Poder Judicial y efectuar seguimiento sobre el cumplimiento de dichas recomendaciones.

VI.- Efectuar control de las condiciones medio ambientales, tanto en el interior cuanto en el exterior de la totalidad de edificios dependientes de este

Poder Judicial, con relación a las tareas de limpieza y aseo que se realicen en los mismos, supervisando a sus encargados, sea el servicio prestado tercerizado o no.

VII.- Planificará y hará ejecutar periódicamente las tareas de desinfección y desratización de los mismos. Esta planificación será anual, debiendo estructurar un programa de actividades para las sedes de la Capital e Interior. Dicho programa de actividades deberá ser coordinado en su contenido en cuanto correspondiere, así como en el cronograma de su aplicación con la Sub-Área de Equipos y Servicios Médicos del Área de Servicios Judiciales.

El Plan de trabajo en las sedes del Interior deberá ser comunicado a los respectivos Delegados de la Administración y a los Jefes de Oficina, debiendo éstos monitorear, verificar y supervisar el cumplimiento de los trabajos. Dicha comunicación podrá efectuarse a través de la página web del Poder Judicial y/o por vía de correo electrónico.

De los resultados alcanzados deberá rendirse cuenta antes del 31 de diciembre de cada año. La falta de presentación de la rendición de cuentas constituirá una falta grave.

VIII.- Desarrollar e implementar un Protocolo de Manejo de Residuos Peligrosos y Patógenos en las áreas que producen este tipo de desecho, tales como el Instituto de Medicina Forense, o el Instituto de Genética Forense y efectuar un control permanente sobre su cumplimiento; Asistirá técnicamente al personal de dichas instituciones en el tratamiento y disposición de residuos peligrosos con el fin de evitar la contaminación ambiental, así como de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

## ESTRUCTURA DE LA DEPENDENCIA

La Oficina de Higiene, Seguridad Laboral y Ambiente estará a cargo de un profesional especializado en Higiene y Seguridad Laboral y bajo su responsabilidad.

El referido profesional integrará el Comité Consultivo del Servicio de Medicina Preventiva Laboral (CCSMPL) creado por Acuerdo Reglamentario N° 1090 Serie "A" de fecha 10 de Abril de 2012.-

El responsable de la oficina organizará y realizará, supervisando en su caso, la totalidad de los trabajos de la dependencia, siguiendo un criterio de economía de procedimientos para la asignación de las labores de inspección, diagnóstico, implementación y monitoreo del proyecto:

1.- En la 1ª Circunscripción Judicial: las tareas específicas de Higiene y Seguridad Laboral, a cargo del titular de la oficina. La inspección y supervisión de la limpieza de los edificios por uno de sus dependientes.

2.- En el resto de Circunscripciones Judiciales de la Provincia: las tareas de Higiene y Seguridad Laboral como las relacionadas con el aseo de las instalaciones, por el/los empleado/s asignado/s en cada edificio del Interior, siguiendo los lineamientos proporcionados por la Oficina de Higiene y Seguridad, bajo el control y supervisión del Jefe de la misma, conforme la modalidades y recursos humanos existentes en las Delegaciones de Administración de Poder Judicial.

Los respectivos Delegados de Administración deberán prestar toda la colaboración necesaria para la mejor implementación del Programa.

**Acuerdo N° 246 - Serie "A".** En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce, bajo la Presidencia de su titular Doctor **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **María Marta CÁCERES DE BOLLATI**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Secretaríos de Primera Instancia para los Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alla Gracia, Río Segundo y Jesús María (Primera Circunscripción Judicial), Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje y Cosquín (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción) y Secretaríos de Primera Instancia para las Secretarías de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, y Faltas de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas para los Centros Judiciales de Corral de Bustos (Tercera Circunscripción), Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción) y Villa Cura Brochero (Sexta Circunscripción).

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- Se establecen y/o modifican plazos previstos en el Acuerdo Reglamentario N° 588 "A" del 13/03/2001 con el fin de organizar y agilizar el procedimiento logrando mayor eficiencia.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

5.- El presente llamado se realiza para generar un orden de mérito para cubrir cargos interinos, suplentes o vacantes, actuales o futuros.

6.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1101 Serie "A" el 29/05/2012.

Por ello, **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- LLAMADO.**

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden

de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo y Jesús María (Primera Circunscripción Judicial), Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje y Cosquín (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción) y Secretarios de Primera Instancia para las Secretarías de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, y Faltas de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas para los Centros Judiciales de Corral de Bustos (Tercera Circunscripción), Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción) y Villa Cura Brochero (Sexta Circunscripción).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y con el alcance del Art. 75 de la Ley 8435 y las previsiones específicas que sobre el particular dispone el Art. 15 del A.R. Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por A.R. Nº 870 Serie "A" del 13/03/07.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

## Artículo 2.- REQUISITOS.

### Requisitos de Admisión

A) A.1) Los postulantes que presten servicios en el interior de la Provincia deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de Prosecretario Letrado en cargo efectivo, interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia, con una antigüedad en dichas condiciones no inferior a un año (1). A tales efectos, se computa de manera acumulativa los periodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

A.2) Los postulantes que presten servicios en el Centro Judicial de la Capital deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de Prosecretario Letrado en cargo efectivo, interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia, con una antigüedad en dichas condiciones no inferior a los dos (2) años. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los periodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) TENER mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

### Requisitos de Designación

C) AL tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción.

## Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 11/11/2014 y hasta el día 12/12/2014 a las 14 hs. inclusive.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan. Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Durante el plazo de inscripción digital el postulante, podrá hacer cambios en su elección de sedes EXCLUSIVAMENTE a través del Sitio Oficial del Poder Judicial ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) o Portal de Aplicaciones (intranet). Vencido dicho plazo sólo estará permitido renunciar a alguna de las sedes elegidas. En este caso, la renuncia deberá ser formalizada ÚNICAMENTE por nota ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones o Delegación de la Administración General del interior provincial donde preste servicios, en el plazo que se establezca al publicar el Orden de Mérito Provisorio, acreditando identidad con Documento Nacional de Identidad o Cédula expedida por la Policía Federal.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

RENUNCIA INSCRIPCIÓN: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes,

deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo Nº N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario Nº 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

## Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO.

El temario general será comunicado oportunamente.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65) y se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%).

Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales vinculados directa o indirectamente con los temas de examen, siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos. Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida). La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados - no hojas sueltas). Leyes y códigos concordados resultan admisibles. No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo B" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante (AR Nº 1101 Serie "A" del 29/05/2012).

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD o pen drive, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

La misma se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tendrá una duración total de cuatro horas (4).

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

## Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección, en caso de disponer de ello.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia 1 - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles. El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales (Ej. si se presentaron 30 observaciones el plazo para resolverlas es de 20 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

## Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, posterior y en forma inmediata al acto de decodificación, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso, según donde presten servicios y conforme el cronograma (día, hora y lugar) y formulario que se publique oportunamente.

Los agentes que hayan presentado las constancias correspondientes a sus antecedentes

académicos en ocasión de otros concursos o la promoción automática de cargos ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones quedarán eximidos de hacerlo en el marco de su participación en el presente llamado. Sólo deberán actualizar sus antecedentes a partir de la fecha que se les indique oportunamente.

**Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES.**

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

**A.- Antecedentes Laborales:**

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el Fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija la antigüedad de veinticinco años (25) como límite máximo para los cálculos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 25 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,32 ó 0,16) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,32.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en ámbitos judiciales en los que se aborda la temática de derecho sustancial y/o procesal propia de los tribunales comprendidos en el concurso, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,16.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los periodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Asistente de Magistrado: Hasta diez centésimas de punto (0,10) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de un (1) punto.

IV.- Trabajar, al momento de la inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: Hasta diez centésimas (0,10) de punto por cada año y en proporción al tiempo de desempeño en la sede, con un máximo de un punto (1).

V.- Residir, al momento de la inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe (mínimo de seis (6) meses, según constancias del Legajo personal del agente): cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Fiscal Público Electoral: hasta cincuenta centésimas de punto (0,50) por todo concepto conforme los siguientes valores: Provincial treinta y cinco centésimas de punto (0,35), Municipal quince centésimas de punto (0,15).

VII.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2010, 2011, 2012 y 2013). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VIII.- Participantes de Asesorías Móviles: cinco centésimas de punto (0,05) por cada edición.

B.- ANTECEDENTES DE CAPACITACION: hasta un máximo de seis (6) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

a) Participación activa en eventos académicos sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: hasta un máximo de cinco (5) puntos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de participación mediante un coeficiente que varía conforme la función desarrollada y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Dictado de Curso: Conferencista - Expositor - disertante - Panelista - Orador - Entrenador - Capacitador - Instructor - Tallerista - y toda aquella participación principal académica	0,05 por hora reloj	0,03 por hora reloj
Cuestiones Académicas: Director - Organizador Académico - Planificador - Coordinador General - Coordinador Académico - Coordinador de Comisión de Trabajo - Moderador - Colaborador Académico - Ponente y toda aquella participación secundaria de carácter académico	0,025 por hora reloj	0,015 por hora reloj

b) Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: hasta un máximo de cuatro puntos (4). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento:

	Universitario - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente, Miembro Titular con aprobación o presentación de trabajo final	0,009 puntos por hora reloj	0,006 puntos por hora reloj
Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas	0,006 puntos por hora reloj	0,004 puntos por hora reloj

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme la siguiente tabla:

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Olivia - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juárez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Cornal de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huincul Renunció	35%

(\*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(\*\*) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

La duración de la participación debe ser acreditada en horas reloj u horas cátedra. Si de las constancias presentadas no surge la duración, se asignarán dos horas reloj. Para aquellos casos en que la constancia omita tal precisión, se aplicará un mecanismo de conversión a horas reloj siempre y cuando la constancia precise el comienzo y el fin del transcurso temporal del cursado. Así, si lo acredita en días, se considerarán dos (2) horas reloj por día; en cambio, si se especifica en meses (por ejemplo: marzo a julio) o un plazo determinado superior a siete días (por ejemplo: desde el 07 de marzo, hasta el 15 de julio) la extensión se calculará considerando dos (2) horas reloj por semana. Si fuese anual, al menos, debe precisar en cuál mes comenzó el cursado y la intensidad semanal, para que sea posible efectuar el cálculo, siempre considerando nueve meses de ciclo lectivo, caso contrario sólo se computará un total de dos (2) horas reloj.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Miembro Titular o Participante administrativo y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones.

c) Publicaciones sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: (en papel o digital): hasta un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto en atención a los siguientes tipos y parámetros:

- Libro, Doctrina, Trabajo de Investigación publicado en Diarios o Revistas científicas, Ponencia o Poster publicados, Producción de Material para cursos Aula Virtual Ctro. Ricardo C. Nuñez:

EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN			
	Director o Coordinador	Autor	Coautor	Colaborador - Compilador - Traductor
hasta 10	0,120	0,108	0,072	0,012
de 11 a 50	0,150	0,135	0,090	0,015
51 a 100	0,200	0,180	0,120	0,020
101 a 200	0,300	0,270	0,180	0,030
201 a 300	0,600	0,540	0,360	0,060
más de 400	1,300	1,170	0,780	0,130

El cálculo de la extensión de las publicaciones se realizará sin contabilizar los anexos jurisprudenciales o normativos ni ilustraciones

Las publicaciones que se encuentren editadas en más de un tomo, serán calificadas sumando el total de la extensión.

Si una misma producción científica es publicada más de una vez (actualizada o ampliada), se otorgará puntaje por única vez y éste será el que corresponda a la categoría más favorable, de existir ésta.

Si en una misma publicación el agente participa en diferentes condiciones, se valorará por cada una de ellas conforme la extensión de dicha participación. No obstante si las participaciones son en condición de Autor y/o Coautor, se asignará el puntaje que corresponda a la condición más favorable y la extensión que resulte de la suma de las participaciones.

- Coordinador, Autor, Coautor o Compilador de Apunte de Cátedra - Guía Práctica - Cuadernillos desarrollados en Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales (con constancia de utilización institucional emitida por la entidad correspondiente): siete centésimas de punto (0,07) por cada uno.

- Nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, veinticinco centésimas de punto (0,25) por cada uno.

- Tratamiento documental o reseña de fallos - Publicaciones Periódicas - Selección de Jurisprudencia - Cita de trabajo de investigación o referencia bibliográfica - Otras Publicaciones: tres centésimas de punto (0,03) por cada uno y hasta un punto (1) por todo concepto.

- Redactor Jurisprudencial del Boletín Judicial del Poder Judicial de Córdoba: seis centésimas de punto (0,06) por cada fallo aprobado y publicado.

d) Participación en Investigación y Proyectos en temáticas vinculadas al cargo que se concursa, que hayan sido aprobados y/o implementados: hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto en atención a los siguientes parámetros:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales e Intergubernamentales	Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)
Director - Co-director - Tutor - Asesor Metodológico - Coordinador - Supervisor	0,3 por proyecto	0,2 por proyecto
Integrante de Equipo de investigación	0,24 por proyecto	0,16 por proyecto
Colaborador/Investigador Asistente	0,09 por proyecto	0,06 por proyecto

No se otorgará puntaje a aquellas investigaciones y proyectos que formen parte o sean requisito de aprobación de un antecedente correspondiente a otro ítem.

El puntaje será otorgado una vez que la investigación o proyecto hayan sido aprobados y/o implementados. El puntaje se otorgará por proyecto independientemente de la duración o etapas que demande el mismo. Si un mismo proyecto ha sido presentado y aprobado en más de un organismo, sólo se valorará una vez y en la categoría más favorable.

Los antecedentes referidos en los apartados a), b), c) y d) respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%).

e) Asistente con aprobación o presentación de trabajo final en capacitaciones de herramientas informáticas, administrativas y/o idioma, que resulten complementarias de su tarea principal y sean de uso frecuente: hasta cincuenta centésimas de punto (0,50). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj de capacitación con un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente con evaluación	0,003 puntos por hora reloj	0,0015 puntos por hora reloj
Asistente sin evaluación	0,0015 puntos por hora reloj	0,001 puntos por hora reloj

f) Docencia: máximo tres (3) puntos conforme los siguientes valores:

Docente Nivel Universitario en la carrera de abogacía:  
 -Titular de Cátedra: Tres (3) Puntos  
 -Profesor Asociado de cátedra: Dos Puntos con cincuenta centésimas (2,50)  
 -Adjunto de Cátedra: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).  
 -Profesor Asistente o Jefe de Trabajos Prácticos: Un punto con veinticinco centésimas (1,25).  
 -Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1º: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).  
 -Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2º: Setenta centésimas (0,70 Puntos).  
 -Adscripción completa: cincuenta centésimas (0,50). La aprobación final de la Adscripción, no incluye la aprobación de Cursos de Metodología ni Idioma, los que serán valorados en las categorías correspondientes. Los demás requisitos se consideran incluidos dentro del puntaje establecido para la Adscripción.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente al derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

-Docente en Formación Superior (Doctorados - Maestrías - Especializaciones): Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25)

-Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: cincuenta centésimas (0,50) de punto.  
 -Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: cuarenta centésimas de punto (0,40).  
 Cada ítem se valorará una única vez, excepto que se trate de diferentes asignaturas. (No se asignará puntaje por año, institución, carrera, modalidad, cátedra, tipos de cargo, etc.)

Para este rubro si el desempeño del cargo lo es por tres meses o menos, el puntaje será del 25% del valor correspondiente. También se asignará este porcentaje en caso que el agente no acredite el período de desempeño.

g) Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal.

C.- ESTUDIOS: hasta un máximo de nueve (9) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:  
 a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).  
 b) Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado vinculado: Setenta y cinco centésimas de punto (0,75).

c) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.  
 d) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Dos (2) Puntos.

e) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

f) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto (1).

g) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

h) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto,

i) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

j) Asignatura o equivalente aprobados en el marco de carreras terciarias o universitarias vinculadas directamente al cargo que se concursa (grado y postgrado): tres centésimas de punto por cada una (0,03). Sólo será asignado el puntaje si aún no ha concluido la carrera.

Los antecedentes referidos en los apartados anteriores respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Las Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

k) Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

Otorgadas por el Poder Judicial de Córdoba	
Felicitación/Reconocimiento/Agradecimiento motivados por su desempeño en el PJC (registradas en la Ficha Personal digital)	0,05
Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez	0,8
Mención Especial del Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez	0,4
Otorgadas por Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	
Mejor promedio de toda la Universidad	1,4
1º / 2º Mejor promedio Facultad	1,2
Integrante del Cuadro de Abandados o Cuadro de Honor de la Universidad / Facultad	0,8
Otros Premios otorgados por la Universidad u organismos gubernamentales o intergubernamentales	0,2
Otorgadas por Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)	
Premios otorgados por otros organismos	0,025

La categoría no incluye premios ni distinciones obtenidos durante la formación de nivel medio-secundario.

La categoría no incluye la mera obtención de becas, sino que, si correspondiere, serán ponderadas una vez materializadas y en el rubro adecuado conforme la actividad que se trate (capacitación, investigación, publicación, formación profesional, etc).

l) Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

m) Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido, en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad y la vinculación con los cargos de la convocatoria.

D.- ACTIVIDADES COMUNITARIAS AD-HONOREM: Miembro Activo de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: veinte centésimas de punto por cada año cumplido (0,20), con un máximo de dos (2) puntos. El puntaje será otorgado a quienes acrediten por lo menos un año en el servicio comunitario, detallando funciones y actividades desarrolladas, y siempre que sean desarrolladas sin contraprestación. Los períodos de servicios son acumulativos, incluso si corresponden a diferentes instituciones.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorará si fuera posible con el puntaje mínimo. El agente deberá concurrir con una fotocopia simple de cada certificado y su original o copia certificada (para compulsar). Si la constancia tiene sólo firmas escaneadas, deberá contener al menos un sello de la institución y firma en original de autoridad competente. Caso contrario, no serán considerados.

#### Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 246.

#### Artículo 9.- TRIBUNAL EXAMINADOR

EL Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico estará integrado por el Dr. Juan Abraham ELIAS y los miembros que oportunamente se designen.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Núñez.

#### Artículo 10.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

#### Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen en un plazo establecido en función de la cantidad de exámenes a corregir, contado a partir de la recepción de las pruebas. Así, hasta cincuenta (50) exámenes se establecen veinte (20) días hábiles. El plazo se incrementará en diez (10) días hábiles cada cincuenta (50) exámenes. (Ej. si rindieron 130 personas el plazo de corrección será de 40 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

#### Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

**Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MÉRITO**

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del Interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

**Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN**

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones una vez aprobado el orden de mérito definitivo determinará sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho curso, e informará al Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Nuñez, el que se encargará de la organización y dictado del mismo fijará fecha de inicio y lugar de realización, tomando en consideración los cupos máximos, coordinando dicha actividad con los capacitadores nominados y convocando a los agentes correspondientes, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" de fecha 13/03/01 y sus modificatorios.

**Artículo 15.- EXCLUSIÓN**

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de dos años, contados a partir de acaecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

**Artículo 16.- VEEDORES**

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

**Artículo 17.- PUBLICIDAD**

PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del Interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

**ANEXO "A"**

Acuerdo N° 246 Serie "A" de fecha 19/05/2014  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet [www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar) o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los

fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo y Jesús María (Primera Circunscripción Judicial), Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje y Cosquín (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción) y Secretarios de Primera Instancia para las Secretarías de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, y Faltas de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas para los Centros Judiciales de Corral de Bustos (Tercera Circunscripción), Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción) y Villa Cura Brochero (Sexta Circunscripción). (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

**ANEXO "B"**

Acuerdo N° 246 Serie "A" de fecha 19/05/2014  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**PAUTAS A RESPETAR POR LOS CONCURSANTES EL DÍA DEL EXAMEN**

- \* El aspirante deberá presentarse en el lugar, aula, día y hora establecidos.
- \* Se recomienda concurrir con la menor cantidad posible de pertenencias personales, las cuales deberá dejar en los lugares que los coordinadores indiquen, siendo las mismas de responsabilidad exclusiva del aspirante.
- \* Si desea ir al baño o tomar un refrigerio, deberá hacerlo antes de firmar la planilla de asistencia o una vez comenzada la prueba, previa autorización del responsable del aula. Al hacerlo, deberá dejar el celular y demás pertenencias en su escritorio y será acompañado por un coordinador. NO podrá conversar con otros postulantes ni con el Tribunal Examinador.
- \* Cuando los coordinadores lo indiquen, deberá firmar la planilla de asistencia (tener en mano DNI, Cédula Federal o Pasaporte) e ingresar al aula. Una vez que haya ingresado a la misma, no podrá retirarse hasta iniciado el examen y siempre con autorización de los coordinadores.
- \* El aspirante deberá ubicarse en la PC que se le asigne y NO tocar la máquina hasta que se le indique.
- \* Deberá apagar su celular, desactivar alarmas, colocarlo dentro del sobre que estará al lado de su PC y cerrarlo con la banda elástica entregada a tal fin. Mantenerlo así sobre el escritorio hasta que se retire del aula al concluir la prueba.
- \* Guardar silencio durante el examen y recordar que está prohibido hablar entre concursantes hasta que hayan concluido el mismo y se retiren del aula. El examen es individual.
- \* No podrá ingresar al sector de PC con alimentos o bebidas.
- \* No colocar elemento identificador alguno en el examen. Se recomienda no utilizar mayúsculas, negritas, subrayados u otros formatos ya que, al momento de la configuración, un coordinador dará formato estándar a la prueba eliminándolos. Deberá guardar su examen periódicamente a los fines que los cambios realizados queden registrados.
- \* En caso de necesitar una hoja borrador, podrá utilizar el dorso de la hoja de pautas o solicitar una al coordinador del aula.
- \* Se le hará entrega de una copia en papel del enunciado, la que deberá ser devuelta una vez finalizado el mismo. Estas hojas podrán ser usadas como borrador también.
- \* No están permitidas consultas respecto del examen con el Tribunal Examinador. En caso de requerir precisión por algún error u omisión en su confección, deberán canalizar su inquietud a través de los coordinadores, quienes retrasmirán la misma al Tribunal. Si hubiera alguna aclaración que hacer respecto del contenido de la prueba, ésta será difundida en todas las aulas. No podrán hacerse aclaraciones luego que haya entregado su examen el primer aspirante.
- \* Solo estará permitido tener a mano el material específicamente autorizado, el que no podrá ser compartido.
- \* Durante el transcurso de la prueba, el Tribunal Examinador o, a pedido de éste, los coordinadores revisarán el material que cada aspirante tiene a mano.
- \* Una vez que finalice su examen deberá comunicarlo a los coordinadores presentes para proceder a la configuración e impresión del mismo, proceso que se hará en presencia y control del aspirante. Cuando se termine la configuración deberá dirigirse al puesto de impresión para esperar la copia del examen (sin llevar sus pertenencias). Una vez que el aspirante manifieste que ha concluido su escrito y un coordinador se lo configure o imprima, no podrá continuar con el mismo ni hacer agregados o modificaciones, aunque no haya finalizado el tiempo previsto.
- \* Al configurar, luego de darle un formato estándar, el coordinador insertará en la 1° hoja el nombre del concursante y la cantidad de páginas del archivo, esto a fin de poder identificar el mismo en el puesto de impresión. Esta primera hoja será separada de la impresión y al examen se le colocará el código de barras innominado. Al finalizar todos los exámenes los archivos serán copiados en un CD o pen drive que servirá de resguardo ante cualquier eventualidad. El mismo será guardado en un sobre, luego cerrado y firmado por el Tribunal, un concursante y un representante de la Oficina de Concursos, quedando en custodia de ésta última hasta la decodificación.
- \* Ante dudas con respecto al uso de la PC, deberá consultar a los coordinadores.
- \* Deberá respetar la hora de inicio y finalización de la prueba. Cumplido dicho plazo y cuando el coordinador de aula lo indique, deberá hacer un último guardar en el archivo, dejar de escribir, ponerse de pie y quedarse al lado de su PC hasta que se le configure el examen, guardando absoluto silencio.
- \* Una vez impreso el examen, el aspirante tras corroborar que es el suyo, deberá firmar la conformidad con la impresión.
- \* Antes de retirarse del aula deberá completar una encuesta anónima y obligatoria a los fines de conocer su opinión respecto de cuestiones generales, del examen y de la organización. La misma deberá ser depositada en la urna destinada a tal fin. Una vez concluido esto deberá buscar sus pertenencias y retirarse del aula en silencio.

EL ASPIRANTE QUE INCUMPLA LAS PAUTAS ESTABLECIDAS O ASUMA CONDUCTAS INDECOROSAS O IRRESPECTUOSAS SERÁ EXCLUIDO, SE LE RETIRARÁ EL EXAMEN Y SERÁ SANCIONADO CON PROHIBICIÓN DE PRESENTARSE A FUTUROS CONCURSOS POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS PERTINENTES (Acuerdo Reglamentario N° 1101 Serie "A" del 29/05/2012)

JUNTA DE

**CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ**

**Acuerdo N° 131.** En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SAN JOSE DE LA DORMIDA (Departamento TULUMBA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, Hugo O. Cuello—Suplente Poder Legislativo; María Fernanda Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL  
DEPARTAMENTO TULUMBA  
VACANTE: SAN JOSE DE LA DORMIDA

## CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 GIMENEZ, ELMER LUIS ULADISLAO	D.N.I.	14.757.527	75,13

**Acuerdo N° 133.** En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CHURQUI CAÑADA (Departamento TULUMBA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, Hugo O. Cuello—Suplente Poder Legislativo; María Fernanda Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL  
DEPARTAMENTO TULUMBA  
VACANTE: CHURQUI CAÑADA

## CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 MONTOYA, SILVANA LORENA	D.N.I.	24.740.682	72,13

**Acuerdo N° 135.** En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SAN PEDRO NORTE (Departamento TULUMBA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, Hugo O. Cuello—Suplente Poder Legislativo; María**

**Fernanda Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL  
DEPARTAMENTO TULUMBA  
VACANTE: SAN PEDRO NORTE

## CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 DI GAUDIO, RUBEN JOSE	D.N.I.	24.228.376	77,06

**Acuerdo N° 137.** En la Ciudad de Córdoba a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SANTA CRUZ (Departamento TULUMBA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, Hugo O. Cuello—Suplente Poder Legislativo; María Fernanda Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL  
DEPARTAMENTO TULUMBA  
VACANTE: SANTA CRUZ

## CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 PORTA, CARLOS GABRIEL	D.N.I.	20.582.202	64,15

**Acuerdo N° 139.** En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante VILLA TULUMBA (Departamento TULUMBA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, Hugo O. Cuello—Suplente Poder Legislativo; María Fernanda Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL  
DEPARTAMENTO TULUMBA  
VACANTE: VILLA TULUMBA

## CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 DE ANA, JUAN MARCELO	D.N.I.	23.692.945	70,18

**Acuerdo N° 141.** En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres.: **Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la

vacante LAS VARAS (Departamento SAN JUSTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, Hugo O. Cuello—Suplente Poder Legislativo; María Fernanda Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL  
DEPARTAMENTO SAN JUSTO  
VACANTE: LAS VARAS

## CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 ALBERTO, ALEJANDRA SILVIA	D.N.I.	22.943.710	85,24

**Acuerdo N° 143.** En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante QUEBRACHO HERRADO (Departamento SAN JUSTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, Hugo O. Cuello—Suplente Poder Legislativo; María Fernanda Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL  
DEPARTAMENTO SAN JUSTO

VACANTE: QUEBRACHO HERRADO

## CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 CASCO, NANCY CRISTINA	D.N.I.	16.128.082	78,04

**Acuerdo N° 145.** En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SAN BASILIO (Departamento RIO CUARTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, Hugo O. Cuello—Suplente Poder Legislativo; María Fernanda Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL  
DEPARTAMENTO RIO CUARTO  
VACANTE: SAN BASILIO

## CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 EL KADRE, ALI	D.N.I.	14.230.811	78,05

MINISTERIO DE  
**GOBIERNO Y SEGURIDAD****Resolución N° 612**

Córdoba, 12 de noviembre de 2014

VISTO: La Ley N° 10197 y su Decreto Reglamentario N° 1266/14.

## Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa "Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Córdoba" establecido en el plexo legal referenciado, y dentro del proceso de promoción de los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes mencionados en Anexo I de la Ley N° 9728, conforme a los términos y condiciones determinados en el Decreto N° 1266/14, resulta pertinente convocar a Audiencia Pública a efectos de que las organizaciones sociales del lugar donde dichos Oficiales prestan servicios, puedan expresarse sobre las condiciones personales y profesionales de los mismos.

Que asimismo, corresponde asignar el lugar donde se colocará en cada caso, el "Buzón Ciudadano" reglamentado en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14.

Que conforme lo previsto en el Artículo 6° del Decreto N° 1266/14, se dispone el ejercicio del control ciudadano, en ésta oportunidad respecto del personal de la Policía de la Provincia consignado en el Anexo I de dicho cuerpo normativo reglamentario.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONVÓCASE a Audiencia Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10197, a efectos de que las organizaciones sociales puedan pronunciarse sobre las condiciones personales, morales, profesionales y de servicio del personal policial nominado y para la apertura del "Buzón Ciudadano" habilitado para tal fin, en los lugares, fechas y horas que en cada caso se indican en el Anexo I que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE la colocación del "Buzón Ciudadano" en los lugares y fechas

consignados en el Anexo I de la presente, quedando a disposición de los ciudadanos el Formulario previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10197.

**Artículo 3°.-** APRÚEBASE el Modelo de Formulario mencionado en el artículo precedente que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución, que se encontrará disponible en la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°.-** Las organizaciones y entidades sociales que participen de la Audiencia Pública, deberán acreditar su personería jurídica y el carácter de quien vaya a participar en calidad de representante, como asimismo que su domicilio coincide con el lugar donde presta servicios el personal policial a ser evaluado por las mismas, con una anticipación de cinco (5) días hábiles previos a la fecha fijada para el inicio de la misma, ante el encargado de la Oficina de Control Ciudadano en la sede del Centro Cívico "Gral. Juan Bautista Bustos" sito en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la ciudad de Córdoba.

**Artículo 5°.-** A fin de acreditar que el ciudadano que desee expresar su opinión a través de la utilización del "Buzón del Ciudadano", pertenece al lugar en que los Oficiales en condiciones de promoción prestan sus servicios, deberán exhibir su documento nacional de identidad ante la persona designada por la Oficina de Control Ciudadano, la cual deberá mantener la confidencialidad de los datos verificados. En caso que no figure en dicho documento el último domicilio, deberá presentar certificado del mismo.

**Artículo 6°.-** APRÚEBASE como Anexo III, el instructivo y directivas procedimentales que deberán cumplir las organizaciones sociales para su participación en la Audiencia Pública.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WALTER E. SAIEG**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO  
<http://goo.gl/RyQWwc>